



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

ALCALDÍA

SAN PEDRO DE ATACAMA, MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2024

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

**DECRETO ALCALDICIO REGISTRO N°: 00728/2024**

VISTO:

1. **Carpeta de registro** del departamento de gestión de personal dependiente de la Dirección de Administración y finanzas, de don **Jerson Elías Pérez Gaete**, **cédula nacional de identidad N°18.274.394-1**, chileno, soltero, de profesión Ingeniero Constructor, con domicilio registrado al ingreso en calle José Arturo Olid N°96, casa 1, cerro Merced, comuna Valparaíso, Región de Valparaíso.
2. **Decreto alcaldicio de registro N°705/2020, de fecha 15 de julio de 2020**, que nombra a don Jerson Elías Pérez Gaete, cédula nacional de identidad N°18.274.394-1, como profesional grado 10° en **calidad de suplente** a contar del **13 de julio 2020 hasta el 12 de enero de 2021, destinado a cumplir funciones en la Secretaría Comunal de Planificación.**
3. **Decreto alcaldicio de registro N°66/2021, de fecha 18 de enero de 2021**, que contrata en calidad de **contrata asimilado a profesional grado 10°**, a don Jerson Elías Pérez Gaete, cédula nacional de identidad N°18.274.394-1, de profesión ingeniero constructor, a contar del día **13 de enero de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2021, destinado a cumplir funciones en la Secretaría Comunal de Planificación.**
4. **Decreto alcaldicio de registro N°305/2021, de fecha 17 de marzo de 2021**, que nombra en **calidad de titular, al cargo profesional grado 10° E.M.R.**, a don Jerson Elías Pérez Gaete, cédula nacional de identidad N°18.274.394-1, a contar del **05 de marzo de 2021, destinado a cumplir funciones en la Secretaría Comunal de Planificación.**
5. **Declaración jurada simple, para optar a cargo público, de fecha 02 de febrero de 2021**, suscrita por don Jerson Elías Pérez Gaete, en la cual **declara domicilio en calle Once N°163, población Lickanantay, comuna San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta.**
6. **Licencia médica, folio N°3067038726-7**, otorgada con fecha 02 de marzo de 2022, con inicio de reposo 02 de marzo de 2022, por un total de **02 días**, otorgada a don Jerson Elías Pérez Gaete.
7. **Licencia médica, folio N°3072895621-6**, otorgada con fecha 06 de julio de 2022, con inicio de reposo 06 de julio de 2022, por un total de **03 días**, otorgada a don Jerson Elías Pérez Gaete.
8. **Licencia médica, folio N°3086334708-4**, otorgada con fecha 18 de mayo de 2023, con inicio de reposo 18 de mayo de 2023, por un total de **21 días**, otorgada a don Jerson Elías Pérez Gaete.
9. **Licencia médica, folio N°3087333620-K**, otorgada con fecha 07 de junio de 2023, con inicio de reposo 08 de junio de 2023, por un total de **21 días**, otorgada a don Jerson Elías Pérez Gaete.
10. **Licencia médica, folio N°3088352138-2**, otorgada con fecha 29 de junio de 2023, con inicio de reposo 29 de junio de 2023, por un total de **21 días**, otorgada a don Jerson Elías Pérez Gaete.
11. **Licencia médica, folio N°3089175629-1**, otorgada con fecha 20 de julio de 2023, con inicio de reposo 20 de julio de 2023, por un total de **19 días**, otorgada a don Jerson Elías Pérez Gaete.
12. **Licencia médica, folio N°3089793177-K**, otorgada con fecha 07 de agosto de 2023, con inicio de reposo 08 de agosto de 2023, por un total de **30 días**, otorgada a don Jerson Elías Pérez Gaete.
13. **Licencia médica, folio N°315862455-9**, otorgada con fecha 06 de septiembre de 2023, con inicio de reposo 07 de septiembre de 2023, por un total de **30 días**, otorgada a don Jerson Elías Pérez Gaete.
14. **Licencia médica, folio N°316158263-8**, otorgada con fecha 07 de octubre de 2023, con inicio de reposo 07 de octubre de 2023, por un total de **30 días**, otorgada a don Jerson Elías Pérez Gaete.
15. **Licencia médica, folio N°316971116-K**, otorgada con fecha 30 de diciembre de 2023, con inicio de reposo 29 de diciembre de 2023, por un total de **7 días**, otorgada a don Jerson Elías Pérez Gaete.
16. **Informe licencia médica**, de fecha **04 de enero de 2024**, emitida por la Dirección de Administración y Finanzas, dirigido a la autoridad edilicia que da cuenta de la licencias médicas presentadas por el funcionario don Jerson Elías Pérez Gaete, desde dicha fecha y 2 años contados hacia atrás, **por un total de 184 días.**
17. **Resolución de evaluación Folio N°17181220**, de fecha **15 de febrero de 2024**, emitida por la **Comisión de medicina preventiva e invalidez (COMPIN)** que resuelve que don **Jerson Elías Pérez Gaete**, presenta un **estado de salud recuperable** lo que se deja establecido para los fines estatutarios correspondientes.
18. **Certificado de alta laboral diferida Ley 16.744**, fecha de emisión **20 de marzo de 2024**, que certifica que don Jerson Elías Pérez Gaete, sufrió enfermedad profesional el día 01 de agosto de 2023, presentándose en nuestro servicio médico el día 09 de enero de 2024, extendiéndose un reposo desde el día **09 de enero de 2024, siendo dado de alta el día 21 de marzo de 2024**, completando un total de **73 días de reposo.**
19. **Licencia médica, folio N°3100198583-K**, otorgada con fecha 20 de marzo de 2024, con inicio de reposo 22 de marzo de 2024, por un total de **21 días**, otorgada a don Jerson Elías Pérez Gaete.
20. **Licencia médica, folio N°317865913-8**, otorgada con fecha 11 de abril de 2024, con inicio de reposo 12 de abril de 2024, por un total de **30 días**, otorgada a don Jerson Elías Pérez Gaete.

21. **Licencia médica, folio N°18159749-6**, otorgada con fecha 11 de mayo de 2024, con inicio de reposo 12 de mayo de 2024, por un total de **30 días**, otorgada a don Jerson Elías Pérez Gaete.
22. **Informe de licencia médica**, de fecha **15 de mayo de 2024**, suscrito por la jefatura del departamento de personal municipal, respecto de don Jerson Elías Pérez Gaete.
23. Lo dispuesto en la **Ley N°18.883, art. 148**, el que dispone: **“El alcalde podrá considerar como salud incompatible con el desempeño del cargo, haber hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, sin mediar declaración de salud irrecuperable. No se considerarán para el cómputo de los seis meses señalado en el inciso anterior, las licencias otorgadas en los casos a que se refiere el artículo 114 de este Estatuto y el Título II, del Libro II, del Código del Trabajo. El alcalde, para ejercer la facultad señalada en el inciso primero, deberá requerir previamente a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez la evaluación del funcionario respecto a la condición de irrecuperabilidad de su salud y que no le permite desempeñar el cargo.”**
24. **Dictamen N°E188441N22, emitido por la Contraloría General de la República, de fecha 24 de febrero de 2022**, el que señala: **“... en el evento que el informe de la COMPIN estime que la salud del funcionario es recuperable, la autoridad se encuentra facultada para declarar su incompatibilidad con el desempeño del cargo, y en caso contrario, esto es, si esa institución informa que la salud es irrecuperable, no resulta procedente declarar la referida incompatibilidad, pues en tal caso correspondería que la comisión médica pertinente conozca del asunto, a fin de que esta última entidad pondere declarar la salud irrecuperable de dicho empleado”. “... como puede advertirse la conclusión anotada permite darle sentido a la modificación legal introducida por la Ley 21.050, a los citados artículos 151 de la Ley 18.834, y 148 de la Ley 18.883. Ello ya que entender que una declaración de salud recuperable que haga la COMPIN impide al jefe de servicio declarar la salud incompatible de los funcionarios que se encuentren en los supuestos que esas normas indican, importa una interpretación que deja sin aplicación la causal de vacancia del cargo por salud incompatible.” “Asimismo, cabe recordar que la **antedicha atribución de declarar la salud incompatible atiende a la necesidad de velar por la continuidad en el ejercicio de las funciones públicas de los órganos de la Administración del Estado y, por ende, satisfacer las necesidades de la comunidad. Es esta exigencia la que justifica la separación de un funcionario que ha mantenido una ausencia prolongada, siempre que ella no obedezca a los supuestos que se encuentran excluidos para ese efecto, como sucede con las licencias otorgadas por accidente del trabajo y enfermedad profesional, por reposos vinculados con la maternidad y por cáncer. En cualquier caso, en atención a la reseñada finalidad que justifica esta potestad pública, la jurisprudencia administrativa de este origen ha exigido que su ejercicio se realice de manera objetiva, oportuna y fundada, proscribiendo su utilización con fines diversos de velar por la continuidad del servicio e incurriendo, por ende, en situaciones de arbitrariedad. Debido a lo anterior, esta Entidad de Control no puede entender por la vía interpretativa que, frente a un informe de la COMPIN que declare que la salud del funcionario es recuperable, la autoridad se encuentra impedida de ejercer la facultad de declarar su salud incompatible, pues si aquella hubiese sido su intención, el legislador lo habría señalado expresamente, por lo que la pretensión planteada por los recurrentes necesariamente requiere de una modificación legal.”****
25. Decreto alcaldicio exento N°1604/2021, con fecha 29 de Junio del 2021, en el que se deja constancia que don Justo Zuleta Santander, asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de San Pedro de Atacama.
26. La resolución N°06 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican.
27. Y en uso de las facultades que me confieren los art.56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades.

#### CONSIDERANDO:

Que, don Jerson Elías Pérez Gaete, ha sido funcionario de esta entidad edilicia, de manera ininterrumpida desde el 15 de julio de 2020, hasta la fecha. En distintas calidades contractuales, comenzando con una suplencia, luego una contrata, para finalmente asumir el cargo titular en virtud de concurso público, como profesional grado 10º E.M.R, para cumplir funciones en la Secretaria Comunal de Planificación de esta entidad edilicia.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el **art. 148 de la Ley N°18.883**, el **alcalde tiene la facultad de considerar como salud incompatible con el desempeño del cargo**, el hecho de hacer uso de **licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años**, sin mediar declaración de salud irrecuperable.

El funcionario don **Jerson Elías Pérez Gaete**, en los últimos 2 años, ha hecho **uso de licencia médica por un total de 263 días**, por **enfermedad común**. Y hecho uso de **licencia médica por enfermedad profesional** en el mismo período por un total de **73 días**. Cumpliendo a la fecha con un total de **336 días de licencia médica**. Se hace presente, que respecto a la enfermedad profesional se encuentra dado de alta con fecha 21 de marzo de 2024, y que a la fecha no ha retornado a sus funciones, encontrándose cumpliendo la última licencia médica por enfermedad común presentada con fecha 11 de mayo 2024, por 30 días.

Que, al mes de diciembre de 2023, de acuerdo a lo señalado en el informe de licencia médica de fecha 04 de enero de 2024, por la Dirección de Administración Finanzas, el funcionario cumplió 184 días de licencia médica por enfermedad común. En razón de esto, se enviaron los antecedentes a la COMPIN, y está emitió la resolución N°17181220, de fecha 15 de febrero de 2024, que concluyó que el funcionario presenta un estado de salud recuperable.

Sin perjuicio de lo anterior, el jefe superior del servicio, tiene la facultad de poner término a las funciones por salud incompatible con el desempeño del cargo, en atención que el funcionario don **Jerson Elías Pérez Gaete**, presenta un total de **263 días de licencia médica por enfermedad común**, en un lapso discontinuo superior a 6 meses en los últimos 2 años, sin mediar declaración de salud irrecuperable. Esto, sin contabilizar los días de ausencia por enfermedad profesional, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 148, inciso segundo, de la Ley N°18.883. Según consta en el informe de licencia médica, de fecha 15 de mayo de 2024, suscrito por la Jefa del departamento de gestión de personal dependiente de la Dirección de Administración y finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nro. Licencia	Tipo Licencia	Fecha emisión	Cantidad días	Fecha inicio	Fecha término	Médico emisor	Especialidad emisor
1	72895621-6	ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMÚN	07-06-2022	3	07-06-2022	07-08-2022	DIEGO HUMBERTO PALMA	MEDICINA GENERAL
2	86334708-4	ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMÚN	18-05-2023	21	18-05-2023	06-07-2023	FREDDY LEONARDO CAÑARTE	PSIQUIATRÍA
3	88352138-2	ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMÚN	29-06-2023	21	29-06-2023	19-07-2023	FREDDY LEONARDO CAÑARTE	PSIQUIATRÍA
4	15862455-9	ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMÚN	09-06-2023	30	09-07-2023	10-06-2023	JORGE YENCON NARANJO	MEDICINA GENERAL
5	16158263-8	ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMÚN	10-07-2023	30	10-07-2023	11-05-2023	JORGE YENCON NARANJO	MEDICINA GENERAL
6	89175629-1	ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMÚN	20-07-2023	19	20-07-2023	08-07-2023	FREDDY LEONARDO CAÑARTE	PSIQUIATRÍA
7	87333620-K	ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMÚN	06-07-2023	21	06-08-2023	28-06-2023	FREDDY LEONARDO CAÑARTE	PSIQUIATRÍA
8	89793177-K	ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMÚN	08-07-2023	30	08-08-2023	09-06-2023	FREDDY LEONARDO CAÑARTE	PSIQUIATRÍA
9	16971116-K	ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMÚN	30-12-2023	7	29-12-2023	01-04-2024	JORGE YENCON NARANJO	MEDICINA GENERAL
10	100198583-K	ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMÚN	20-03-2024	21	22-03-2024	04-11-2024	LEANDRO GONZALEZ BENAVENTE	MEDICINA GENERAL
11	17865913-8	ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMÚN	04-11-2024	30	04-12-2024	05-11-2024	JORGE YENCON NARANJO	MEDICINA GENERAL
12	18159749-6	ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMÚN	05-11-2024	30	05-12-2024	06-10-2024	JORGE YENCON NARANJO	MEDICINA GENERAL

Que, la ausencia del profesional en sus funciones por el lapso de tiempo antes mencionado, quien cumplía funciones en calidad de profesional, como ingeniero constructor, en la Secretaría Comunal de Planificación, unidad que tiene a cargo la formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna, y en este sentido, fomentar las vinculaciones de carácter técnico con los servicios públicos y privados de la comuna, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley N°18.695.

Dichas funciones son propias del cargo que desempeñaba don Jerson Elías Pérez Gaete, quien tenía a su cargo la formulación de proyectos de gran envergadura para nuestra comuna como: postulación a proyectos de pavimentos participativos y el mejoramiento de caminos rurales, entre otros, los cuales se vieron afectados por su ausencia reiterada y prolongada en el tiempo, siendo el único ingeniero constructor que prestaba funciones en la Secretaría de Planificación Comunal. En virtud de lo anterior, esta entidad debió contratar nuevos profesionales que debieron cubrir su ausencia a fin de dar continuidad al servicio y cumplimiento a las metas institucionales en beneficio de la comunidad. Es evidente, que la ausencia reiterada del funcionario ha afectado el principio de servicialidad del municipio.

Que, a la fecha, resulta insostenible continuar con el nombramiento del profesional, por lo que resulta indispensable para el servicio poner término a la relación laboral por salud incompatible con el desempeño del cargo respecto de don Jerson Elías Pérez Gaete, habiendo cumplido esta entidad con cada uno de los requisitos de legalidad establecidos en el art. 148 de la Ley N°18.883, antes desarrollado. Debiendo, por tanto, declarar la vacancia de dicho cargo.

Que, la sentencia ROL N°15.116-2023-Protección, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, en un caso de similares características, señaló: *“Duodécimo: Que, de lo anterior puede observarse que la resolución objeto de este recurso de protección está fundamentada, porque la extensión en el uso de licencias médicas por parte de la funcionaria es la circunstancia establecida por el legislador que habilita al Jefe del Servicio para considerar tal hecho como constitutivo de salud incompatible con el desempeño del cargo.*

Atendido lo expuesto, estimando la COMPIN que la salud de la funcionaria municipal es recuperable, la municipalidad recurrida se encontraba facultada para declarar su incompatibilidad con el desempeño del cargo; y resolver la vacancia de éste por esa causa(...) Décimo tercero: Que, por todo lo anterior, puede concluirse que no concurren los presupuestos que permitan acoger la acción de cautela de derechos constitucionales, pues, el acto recurrido no resulta ser ilegal ni arbitrario, razón por el cual la acción constitucional deducida debe ser desestimada." Dicha sentencia se encuentra confirmada por la Excelentísima Corte Suprema, Rol N°4.300-2024, con fecha 22 de abril de 2024.

Que, para efectos de notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 45 y siguientes de la Ley N°19.880, en la última licencia médica presentada por el funcionario con fecha 11 de mayo de 2024, cuyo reposo inició el 12 de mayo de 2024. Éste entrega como domicilio **calle Jorge Ross N°1070, comuna Viña del Mar, Región de Valparaíso**. Que, en su carpeta de personal, figura el siguiente correo electrónico [jersonelias.perezgaete@gmail.com](mailto:jersonelias.perezgaete@gmail.com).

#### DECRETO:

1. **DECLÁRESE**, la vacancia del cargo del escalafón profesional, grado 10º E.M.R, de la Secretaria Comunal de Planificación de la Ilustre municipalidad de San Pedro de Atacama, respecto del funcionario don **Jerson Elías Pérez Gaete, C.I.N°18.274.394-1**, conforme a lo dispuesto al art. 147, letra a) de la Ley N°18.883, a contar del 01 de junio de 2024.
2. **PÓNGASE TÉRMINO**, a contar 01 de junio 2024, al nombramiento respecto del funcionario don **Jerson Elías Pérez Gaete, C.I.N°18.274.394-1**, personal de la planta, escalafón profesional, grado 10º E.M.R., dependiente de la Secretaria Comunal de Planificación, por: **SALUD INCOMPATIBLE CON DESEMPEÑO DEL CARGO**.
3. **NOTÍFQUESE**, de acuerdo a lo dispuesto en los art. 45 y siguientes de la Ley N°19.880, por parte del Secretario Municipal o quien lo subrogue, al funcionario don **Jerson Elías Pérez Gaete, C.I.N°18.274.394-1**, a la dirección particular proporcionada por éste en su ficha de personal, siendo ésta en: **calle Once N°163, población Lickanantay, comuna San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta**. Y a su vez, a la mencionada en su última licencia médica, esto es, **calle Jorge Ross N°1070, comuna Viña del Mar, Región de Valparaíso**. Correo electrónico particular [jersonelias.perezgaete@gmail.com](mailto:jersonelias.perezgaete@gmail.com), registrado en su carpeta de personal.
4. **REGÍSTRESE**, el presente acto administrativo en el Sistema de Administración de Personal del Estado (SIAPER), de la Contraloría General de la República.

#### ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**ROXANA ARANDA CARU**  
Secretario Municipal



**JUSTO ZULETA SANTANDER**  
Alcalde

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Antecedentes 1	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Antecedentes 2	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Antecedentes 3	Digital	<a href="#">Ver</a>		

DAC/CDC/CGR/JJS

#### Distribución:

CLAUDIA GONZALEZ RODRIGUEZ jefe de personal departamento de gestión de personal  
CESAR DIAZ CRUZ director de administración y finanzas dirección de administración y finanzas

DIEGO ARMELLA COLQUE director de control dirección de control  
ROXANA ARANDA CARU secretario municipal secretaría municipal  
SANDRA MALGUE MALGUE administradora municipal administración municipal  
EVELYN MARTINEZ PARRA directora dirección de asesoría jurídica  
PAMELA SANTANDER VASQUEZ secretaria comunal de planificación secretaria comunal de planificación



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=21621584&hash=a30a0>